



## Alcaldía de Medellín

### RESOLUCIÓN No. 202050068097

(Noviembre 6 de 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE LA DECISIÓN DEL JURADO DESIGNADO PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS DE LA LÍNEA DE DOTACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS 2019 FASE II DE LA SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA DE MEDELLÍN Y SE ORDENA EL DESEMBOLSO DEL ESTÍMULO ECONÓMICO A LOS SELECCIONADOS COMO GANADORES”.

### LA SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 397 de 1997, en el Decreto Municipal 883 de 2015 y el Decreto 485 del 17 de marzo de 2016 y el Decreto 0010 del 3 de enero de 2020 y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan esas actividades.

Que la Ley 397 de 1997 en sus artículos 17 y 18 determina que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Que el Acuerdo Municipal 038 de 2015, que estableció la política pública para la institucionalización del Programa de Concertación, Estímulos y Fomento al Arte y la Cultura en el Municipio de Medellín, busca impulsar y fortalecer procesos de creación, circulación, producción, formación, gestión e investigación artística y cultural mediante las convocatorias públicas.

Que la Ley 1493 de 2011, determina las medidas para formalizar, fomentar y regular el sector del espectáculo público de las artes escénicas en Colombia, mediante la implementación diferentes medidas que favorecen el incremento en sus recursos, generan incentivos tributarios, racionalizan las cargas impositivas y simplifican los tramites procedimientos y requisitos para la realización de este tipo de eventos.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

Que el artículo 13 de la Ley 1493 de 2011, estableció que la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces deberá transferir los recursos a la Secretaría de Cultura o quien haga sus veces. Estos recursos y su rendimiento serán de destinación específica y estarán orientados a la inversión en construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de la infraestructura de los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas.

Que por medio del Decreto 0699 del 2017, se crea el Comité de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas y se adoptan los mecanismos para la administración, asignación y ejecución de los recursos provenientes de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las Artes Escénicas en el municipio de Medellín.

Que en cumplimiento de las normas citadas, la Secretaría de Cultura Ciudadana, mediante la Resolución No. 201950077151 dio apertura el día 23 de agosto de 2019 a la CONVOCATORIA DE LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS 2019 FASE II dentro de la cual se encuentra la LÍNEA DE DOTACIÓN, cuyo objeto es *“fortalecer la infraestructura para los espectáculos públicos de artes escénicas a través de la asignación de los recursos provenientes de la contribución parafiscal cultural de acuerdo con las líneas definidas por el Municipio de Medellín – Secretaría de Cultura Ciudadana y en consonancia con los objetivos de la Ley 1493 de 2011 y sus decretos reglamentarios”*.

Que la Resolución No. 201950077151, estableció que los requisitos generales y las bases específicas de participación de cada una de las líneas o modalidades de la convocatoria, se encuentran en el documento denominado “LINEAMIENTOS CONVOCATORIA DE LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS 2019 FASE II” publicado en la página web de la Secretaría de Cultura Ciudadana [www.medellin.gov.co/estimulos](http://www.medellin.gov.co/estimulos).

Que el día 20 de septiembre de 2019 a las 3:00 p.m. cerró la CONVOCATORIA DE LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS 2019 FASE II en la “LÍNEA DE DOTACIÓN” con un total de dos (2) propuestas recibidas.

Que de las propuestas recibidas se realizó verificación de documentos administrativos y técnicos, publicándose el informe final de verificación el día 26 de septiembre de 2019, en este se determinó que, de las DOS (2) propuestas recibidas, UNA (1) quedó habilitada para la evaluación de los jurados y UNA (1) fue rechazada, así:

### Habilitada para evaluación de los jurados:

Nº	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO
1	PJ-000089098246 2-1-84762	PROYECTO DOTACIÓN LEP PEQUEÑO TEATRO	ASOCIACIÓN PEQUEÑO TEATRO DE MEDELLÍN	890982462-1





## Alcaldía de Medellín

### Rechazada

N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO
1	PJ-000089098220 2-3-84786	DOTACIÓN DE ELEMENTOS INHERENTES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	FUNDACIÓN PABLO TOBÓN URIBE	890982202-3

Que mediante la Resolución No. 201950094419 de 2019, se nombraron los jurados de la CONVOCATORIA DE LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS 2019 FASE II en la "LÍNEA DE DOTACIÓN".

Que los jurados evaluaron las propuestas asignadas de acuerdo a las condiciones previstas inicialmente en los lineamientos y de conformidad con los siguientes criterios:

CRITERIO A EVALUAR	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO DESGLOSADO	PUNTAJE MÁXIMO TOTAL POR CRITERIO
1. TRAYECTORIA	<b>Años de funcionamiento</b>		
	Corta trayectoria - De cuatro a diez años	5	15 PUNTOS
	Mediana trayectoria - De diez años y un día a veinticinco años	10	
Larga trayectoria - Más de veinticinco años	15		
2. COHERENCIA Y PERTINENCIA DE LA PROPUESTA	Coherencia de la propuesta presentada con el Plan Estratégico a 10 años	5	15 PUNTOS
	Justificación de la necesidad de la propuesta	5	
	Objetivos generales y específicos de la propuesta	5	
3. ASPECTOS TÉCNICOS DEL PLANTEAMIENTO CONCEPTUAL, TÉCNICO Y ECONÓMICO	Viabilidad del planteamiento conceptual, técnico y económico.	20	70 PUNTOS
	Documentos técnicos presentados en relación con el espacio que se pretende adquirir o intervenir. La información requerida para la correcta ejecución de la propuesta.	35	
	Funcionalidad y espacialidad del escenario propuesto	15	
<b>TOTAL</b>			<b>100 PUNTOS</b>

El puntaje mínimo para acceder al estímulo es de setenta (70) puntos.





## Alcaldía de Medellín

Que la propuesta que cumplió con los requisitos de participación y quedó habilitada para estudio, fue evaluada por los jurados quienes asignaron los siguientes puntajes:

N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	JURADO 1	JURADO 2	JURADO 3	PUNTAJE FINAL
1	PJ- 000089098246 2-1-84762	PROYECTO DOTACIÓN LEP PEQUEÑO TEATRO	ASOCIACIÓN PEQUEÑO TEATRO DE MEDELLÍN	890982462-1	90	80	85	85

Que de acuerdo con los lineamientos de la CONVOCATORIA DE LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS 2019 FASE II, LÍNEA DE DOTACION, la propuesta evaluada obtuvo el puntaje requerido para ser beneficiario y por tanto el jurado recomendando le fuera otorgado el recurso y El Comité de Contribución Parafiscal Cultural por unanimidad avaló la decisión.

Que el 10 de octubre de 2019, se registró la propuesta en el PULEP, para revisión y aprobación del Ministerio de Cultura.

Que teniendo en cuenta que el estímulo solo se podrá otorgar una vez el Ministerio de Cultura de visto bueno, los recursos por ser de destinación especial no fueron comprometidos a diciembre 31 de 2019 y se liberaron.

Que tras registro de los proyectos ganadores en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas -PULEP- el Ministerio de Cultura emitió su concepto favorable mediante comunicado del día 29 de octubre de 2020.

En virtud de lo anterior, en reunión del Comité Interno de Planeación realizado el 03 de noviembre de 2020, se aprobó el otorgamiento del estímulo al beneficiario, lo cual consta en el acta No.55.

Que el recurso del estímulo económico para la "LÍNEA DE DOTACIÓN" de la CONVOCATORIA DE LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS 2019 FASE II será atendido con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 4000103061 y será entregado a la propuesta ganadora siempre y cuando el beneficiario se encuentre habilitado para recibirlo

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** ACOGER la decisión del jurado designado para evaluar las propuestas de la DE LA LÍNEA DE DOTACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS 2019 FASE II y en consecuencia otorgar el estímulo





## Alcaldía de Medellín

económico respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4000103061 a la siguiente propuesta:

CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	PUNTAJE FINAL	MONTO OTORGADO
PJ-0000890982462-1-84762	PROYECTO DOTACIÓN LEP PEQUEÑO TEATRO	ASOCIACIÓN PEQUEÑO TEATRO DE MEDELLÍN	890982462-1	85	\$299.903.800

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El ganador del estímulo será contactado por los profesionales de la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín a fin de que manifieste su voluntad en la aceptación del mismo. Una vez notificado contará con tres (3) días hábiles para aceptar por escrito y hacer llegar a la Secretaría de Cultura Ciudadana, vía correo electrónico [convocatorias.cultura@medellin.gov.co](mailto:convocatorias.cultura@medellin.gov.co) los siguientes documentos:

1. Copia del RUT actualizado.
2. Copia de la constancia de inscripción como proveedor del Municipio de Medellín (para quienes no estén inscritos). Los demás deberán manifestar que ya se encuentran inscritos.
3. Certificado de entidad bancaria que especifique número y tipo de cuenta donde el Municipio de Medellín consignará los recursos del estímulo o apoyo. (Quienes ya estén inscritos como proveedores deberán aportar el certificado de la cuenta bancaria que inscribieron, para cambiar la cuenta inscrita deberán hacer el trámite correspondiente)
4. Carta de compromiso (con firma escaneada) en la cual se compromete a efectuar los ajustes necesarios en la propuesta y el presupuesto, a fin de que la ejecución de la misma se efectúe a pesar de las restricciones y medidas de aislamiento vigentes con ocasión de la pandemia generada por la presencia del COVID -19.
5. Demás documentos que se le requieran al momento de la notificación.

**ARTÍCULO TERCERO:** El desembolso de los dineros correspondientes al estímulo se hará, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo con el PAC de la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín y se efectuará en tres pagos de la siguiente manera:

1. Un primer desembolso del 50% del valor total del estímulo, una vez firmada el Acta de compromiso y aprobadas las pólizas respectivas.
2. Un segundo desembolso del 40% del valor total del estímulo una vez alleguen los respectivos contratos con quien ejecutará las obras.
3. Un último desembolso del diez por ciento (10%) una vez finalizada la intervención y aprobación del informe final de ejecución, previa presentación del recibo a satisfacción por parte del profesional designado para el acompañamiento.

**PARÁGRAFO:** En forma adicional los desembolsos pueden estar sujetos a la entrega de documentos y/o productos específicos de acuerdo a las recomendaciones del jurado y





## Alcaldía de Medellín

del profesional designado para el acompañamiento del estímulo en atención a las especiales condiciones que ha generado la declaratoria de emergencia nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Son derechos y deberes de los ganadores los contemplados en las condiciones generales de participación de la CONVOCATORIA ESPECIAL LEP 2019 FASE II.

**PARÁGRAFO:** De conformidad con las condiciones generales de participación de la Convocatoria de Estímulos la Secretaría de Cultura Ciudadana dispondrá de los derechos de difusión y reproducción de las propuestas ganadoras. Su uso será estrictamente educativo, informativo y formativo

**ARTÍCULO QUINTO:** Cuando la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín tenga conocimiento de que alguno de los ganadores del estímulo se encuentra incurso en una de las prohibiciones previstas en los lineamientos de la Convocatoria, o que incumpla los deberes estipulados (sean los estipulados inicialmente en la convocatoria o los surgidos tras las recomendaciones del jurado), se le requerirá a fin de que dé las explicaciones a que haya lugar. La Secretaría decidirá sobre su exclusión del listado de ganadores y la consecuente devolución del recurso si a ello hubiese lugar, garantizando en todo momento el debido proceso administrativo, según las normas vigentes.

**PARÁGRAFO 1.** Para la imposición de las sanciones a que haya lugar se adoptará el siguiente procedimiento:

1. La Secretaría de Cultura Ciudadana citará por escrito al beneficiario informándole las razones que dieron lugar a la citación y que sustentan el posible incumplimiento.
2. Se citará al beneficiario a fin de que realice los descargos y presente las pruebas a que haya lugar. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
3. Una vez recibidos los descargos y pruebas aportadas por el beneficiario del estímulo, la entidad resolverá el cumplimiento o no de las obligaciones derivadas de la presente Resolución mediante Acto Administrativo debidamente motivado.

**PARÁGRAFO 2.** Como la emergencia sanitaria, la prohibición de celebración de eventos con participación masiva de públicos y las medidas de aislamiento decretadas por el Gobierno Nacional hacen necesario un cambio en las propuestas, los ganadores deberán dar estricto cumplimiento a las instrucciones impartidas por los jurados y la Secretaría de Cultura Ciudadana, so pena de incurrir en un incumplimiento.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar a la Secretaría de Hacienda- Contabilidad para los trámites presupuestales correspondientes.





## Alcaldía de Medellín

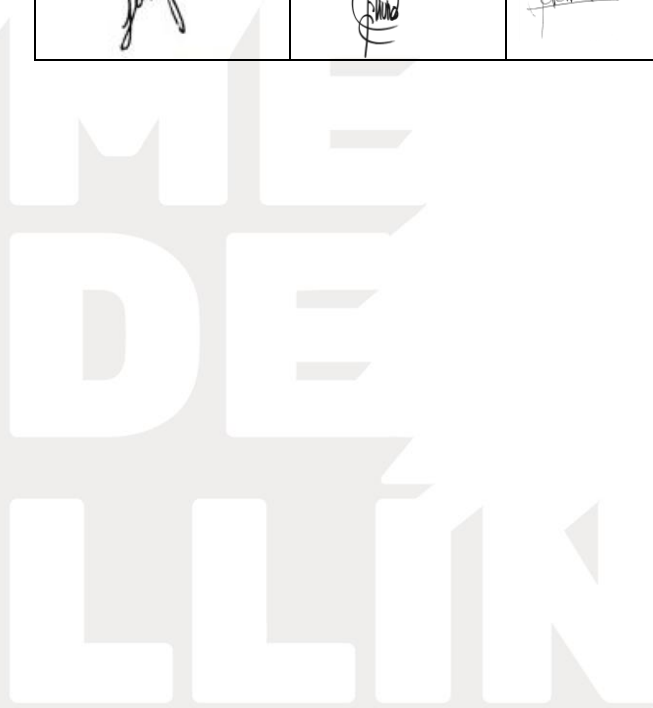
**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de su publicación que se realizará en la página web de la Secretaría de Cultura [www.medellin.gov.co/estimulos](http://www.medellin.gov.co/estimulos) y contra la misma procede recursos de reposición con un término de diez (10) días hábiles siguientes para interponerse de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín a los nueve (9) días del mes de noviembre de 2020

**PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**LINA MARIA GAVIRIA HURTADO**  
Secretaria de Cultura Ciudadana

Proyectó: Lady Johanna Osorio	Revisó: Mauricio Celis	Revisó: Natalia Riveros	Revisó: Carlos Aristizábal Gómez	Aprobó: Álvaro Narváez Díaz	Aprobó: Maira Alejandra Meneses Romero
Abogada Convocatorias 	Coordinador convocatorias 	Subsecretaria de Cultura Ciudadana 	Asesor Jurídico de despacho – Contratista 	Subsecretario de Arte y Cultura 	Directora Técnica 



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia

